



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 231/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 231/16

Sucre, 06 de julio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM -1208 de 18 de mayo de 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, nota de 16 de junio de 2016, suscrita por los señores: Ausberto Cueto Flores, Enoc Echalar Zurita, María Eugenia Mora Maldonado y José Luis Sánchez Choque, en calidad de representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el incremento salarial correspondiente a la Gestión 2016, para el personal del Concejo Municipal, en aplicación al D.S. Nº 2748 de 1 de mayo de 2016.

Que, revisada la documentación se evidencia, nota de solicitud de PAGO DEL INCREMENTO SALARIAL suscrita por los señores: Ausberto Cueto Flores, Enoc Echalar Zurita, María Eugenia Mora Maldonado y José Luis Sánchez Choque, en su condición de representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la propuesta de incremento salarial correspondiente a la Gestión 2016, para el personal del Concejo Municipal, en aplicación al D.S. Nº 2748 de 1 de mayo de 2016.

Que, en fecha 1 de Mayo del 2016, se promulga el Decreto Supremo No. 2748, referido al Incremento Salarial y Salario Mínimo Nacional para la gestión 2016; señalando en su DISPOSICIÓN FINAL CUARTA: "Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el artículo 113 de la Ley Nº 031, de 19 de julio del 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" podrán fijar incrementos salariales de hasta el seis por ciento (6%) en el marco de los parámetros del presente Decreto Supremo, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera".

Que, la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo No. 2748 de 1 de Mayo de 2016, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Supremo, se faculta a las entidades públicas, efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco del artículo 30 de la Ley Nº 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

Que mediante Certificación Presupuestaria que acredita la existencia de recursos disponibles en el Presupuesto del Concejo Municipal, para la cancelación del incremento salarial al personal del Concejo Municipal, mediante Preventivo SIGMA No. 00292, del Programa 01-Concejo Municipal, Proyecto 000, Actividad 01-Funcionamiento Concejo Municipal, con Fuente de Financiamiento 20- Recursos Propios, Organismo Financiador 210- Rec. Específicos, Objeto de Gasto 15400-Otras Previsiones, por un monto de Bs. 1.042.485,26.- (Un Millón Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil con 26/100 Bolivianos).

Que, de acuerdo a los parágrafos I y II del art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal): **Parágrafo I.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo; **Parágrafo II.** La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 210/16 de 27 de junio de 2016, dejando sin efecto la misma, en base a los fundamentos que constan en el acta, luego se procedió a dar lectura a la nota C.D.E.P.L.F.G.A. CITE Int. No. 018/16, emitida por la Presidenta de la Comisión de Desarrollo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, que ratifica el Informe No. 030/2016, sobre el Incremento Salarial Gestión 2016; posteriormente se dio lectura al INFORME No. 030/2016, emitido por la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, proponiendo APROBAR el Incremento Salarial para la Gestión 2016, en favor de los servidores públicos del Concejo Municipal, con carácter retroactivo al mes de enero de 2016, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del Incremento Salarial, con los ajustes correspondientes, es decir solamente para los SERVIDORES PÚBLICOS con ITEM del H. Concejo Municipal, con carácter RETROACTIVO al mes de enero de 2016, en coherencia con el Decreto Supremo No. 2748 de 01 de Mayo de 2016 y la decisión asumida por el Órgano Ejecutivo, a través de la Resolución Administrativa Municipal No. 818/16, considerando la disponibilidad de recursos económicos necesarios y suficientes, conforme se demuestra en la Certificación Presupuestaria, Preventivo SIGMA No. 00292, respectivamente, el personal de planta se establece en el siguiente cuadro:

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE INCREMENTO SALARIAL PERSONAL DE PLANTA (ITEM)

NIVEL	VALOR 2015 EN Bs.	INCREMENTO SALARIAL	INCREMENTO EN Bs.	VALOR 2016 EN Bs.	Nº FUNCIONARIOS	INCREMENTO MENSUAL
1	16.995,00	6%	1.019,70	18.014,70	11	11.216,70
2	13.223,00	6%	793,38	14.016,38	2	1.586,76
3	10.144,00	6%	608,64	10.752,64	13	7.912,32
4	7.609,00	6%	456,54	8.065,54	2	913,08
5	7.007,00	6%	420,42	7.427,42	16	6.726,72
6	6.352,00	6%	381,12	6.733,12	2	762,24
7	5.387,00	6%	323,22	5.710,22	0	0,00
8	5.100,00	6%	306,00	5.406,00	0	0,00
9	4.710,00	6%	282,60	4.992,60	15	4.239,00
10	4.018,00	6%	241,08	4.259,08	0	0,00
11	3.763,00	6%	225,78	3.988,78	0	0,00
12	3.469,00	6%	208,14	3.677,14	7	1.456,98
13	3.393,00	6%	203,58	3.596,58	0	0,00
14	3.111,00	6%	186,66	3.297,66	0	0,00
15	2.972,00	6%	178,32	3.150,32	4	713,28
	97.253,00		5.835,18	103.088,18	72	35.527,08
INCREMENTO ANUAL						426.324,96
MAS APORTES PATRONALES 16,71%						71.238,90
TOTAL INCREMENTO ANUAL						497.563,86



Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 210/16 de 27 de junio de 2016, dejando sin efecto la misma.

ARTÍCULO 2º. **APROBAR** el Incremento Salarial para la Gestión 2016, solamente para los Servidores Públicos, con ITEM del H. Concejo Municipal de Sucre, con carácter **RETROACTIVO** al mes de enero de 2016, en el marco del Decreto Supremo No. 2748 de 1º de Mayo de 2016, que en su **DISPOSICIÓN FINAL CUARTA** señala: "Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio del 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" podrán fijar incrementos salariales de acuerdo a sus posibilidades financieras", para lo cual deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el artículo 30 de la Ley 2042. Se tiene acreditado la existencia de recursos económicos suficientes y disponibles para llevar adelante el incremento salarial gestión 2016, mediante Certificación Presupuestaria, Preventivo SIGMA N° 00292, del Programa 01-Concejo Municipal, Proyecto 000, Actividad 01-Funcionamiento Concejo Municipal, con Fuente de Financiamiento 20- Recursos Propios, Organismo Financiador 210-Rec. Específicos, Objeto de Gasto 15400-Otras Previsiones, por un Monto de Bs. 1.042.485,26.- (Un Millón Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil con 26/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
INCREMENTO SALARIAL PERSONAL DE PLANTA (ITEM)

NIVEL	VALOR 2015 EN Bs.	INCREMENTO SALARIAL	INCREMENTO EN Bs.	VALOR 2016 EN Bs.	Nº FUNCIONARIOS	INCREMENTO MENSUAL
1	16.995,00	6%	1.019,70	18014,7	11	11.216,70
2	13.223,00	6%	793,38	14016,38	2	1.586,76
3	10.144,00	6%	608,64	10752,64	13	7.912,32
4	7.609,00	6%	456,54	8065,54	2	913,08
5	7.007,00	6%	420,42	7427,42	16	6.726,72
6	6.352,00	6%	381,12	6733,12	2	762,24
7	5.387,00	6%	323,22	5710,22	0	0,00
8	5.100,00	6%	306,00	5406,00	0	0,00
9	4.710,00	6%	282,60	4992,60	15	4.239,00
10	4.018,00	6%	241,08	4259,08	0	0,00
11	3.763,00	6%	225,78	3988,78	0	0,00
12	3.469,00	6%	208,14	3677,14	7	1.456,98
13	3.393,00	6%	203,58	3596,58	0	0,00
14	3.111,00	6%	186,66	3297,66	0	0,00
15	2.972,00	6%	178,32	3150,32	4	713,28
	97.253,00		5.835,18	103.088,18	72	35.527,08

INCREMENTO ANUAL			426.324,96
------------------	--	--	------------

MAS APORTES PATRONALES 16,71%			71.238,90
-------------------------------	--	--	-----------

TOTAL INCREMENTO ANUAL			497.563,86
------------------------	--	--	------------

ARTÍCULO 3º. Se **INSTRUYE** al Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre - MAEC, realizar todos los trámites técnico administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 231/16

ARTÍCULO 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Secretario Administrativo – MAEC, conforme a las normas establecidas. .

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.